DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 10 de Enero de 1908 — TOMO X – Núm. 680

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

30.ª Sesión Extraordinaria sin número

9 DE ENERO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Ramón Guerra, Rivas, Brito, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Accinelli, Sudriers, Buenafama, Paullier, Navarrete, Rodríguez Larreta, Quintana (don Alberto S.), Miranda, Leal, Pittaluga, Borrás, Lussich, Cortinas, Casaravilla Vidal, Olivera, Samacoitz, Berro, Sosa, Iglesias, Semblat, Rücker, Pérez Clave, Castro (don Carlos), Vásquez Acevedo, Albín, Sánchez, Fleurquin, Rodríguez (don Gregorio L.), Espalter y Manini Ríos.

Faltan:

Con aviso, los señores: Freire (don Tulio), Lezama, Canessa, Pereda, Martínez, Mora Magariños y Enciso.

Con licencia, los señores: Massera y Ponce de León (don Vicente).

Sin aviso. los señores: Quintana (don Julián), Carvalho Lerena, Devincenzi, García (don Luis I.), Borro, Caetano, García (don Bernardo), Zorrilla, Herrera, Roxlo, Icasuriaga, Roosen, Ponce de León (don Luis), Arena, Otero, Vidal, Pelayo, Saldaña, Fernández, Canfield, Suárez, Oneto y Viana, Travieso y Castro (don Juan P.)

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Aguas Corrientes de Montevideo

Se aclara el artículo 3.° del contrato con la Empresa de ese servicio, de 30 de Junio de 1891.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1907.

Habiendo manifestado el señor Ministro de Hacienda, en atención á cuestiones pendientes en la Dirección General de Impuestos, la necesidad de aclarar el artículo 3.° del convenio de 30 de Junio de 1891, celebrado entre el Superior Gobierno y la Empresa de Aguas Corrientes; estudiados los antecedentes, de los cuales resulta:

1.° Que el convenio del 30 de Junio de 1891 que regula un *modus vivendi* entre la Empresa y el Estado en vista de la expiración del plazo de 20 años de la primitiva concesión, estableció en el artículo 3.° que la Empresa continuará disfrutando de la exoneración de derechos de Aduana y demás impuestos, según se halla establecido en el contrato de concesión.

2.° Que el contrato de concesión á que se alude, el del 7 de Diciembre de 1867 en su artículo 6.° dice que *serán* libres de derechos y de toda clase de contribución las máquinas y materiales destinados á la Empresa y que tengan por objeto su aplicación á la obra.

3.° Que la Ley de Patentes de Giro para la Capital incluye desde el ejercicio económico 1891-1892 en la 14.ª categoría á las Empresas de Aguas Corrientes.

4.° Que el proyecto de la ley á que se refiere el resultando anterior fué elevado á consideración de la Honorable Cámara de Representantes el 27 de Abril de 1891 y en el Mensaje respectivo no se hace referencia alguna especial á esa adición.

5.° Que la Comisión de Hacienda al informar sobre el proyecto con fecha 27 de Junio de 1891 expresó que se incluía en la 14.ª categoría á las Empresas de Aguas Corrientes, que antes no figuraban, «porque la única que existía en el país se hallaba exenta de impuestos por su contrato de concesión, que ha fenecido.»

6.° Que en Octubre de 1892, el Ministerio de Hacienda, en virtud de denuncias hechas sobre falta de pago de patentes y contribución, etc., por la Empresa de Aguas Corrientes y de la excepción alegada por ésta, y de una consulta de la Dirección General del ramo, se dirigió al Ministerio de Gobierno, preguntando si correspondía ó no exigir el pago; y el Ministerio, de acuerdo con el Fiscal, resolvió con fecha 28 del expresado mes que, «hasta tanto no se sometan á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, las bases del nuevo contrato quedara en suspenso el pago de los impuestos á que se refieren los antecedentes».

7.° Que no obstante esa resolución se han efectuado nuevas denuncias y la Dirección les ha dado trámite repitiendo á su vez la Empresa su manifestación de excepción, sin que se llegara á hacer efectivo procedimiento alguno y se ha renovado finalmente la consulta sobre el alcance del convenio de 1891.

Considerando: 1.° Que el convenio de 30 de Junio de 1891, estableció, á cambio de diversas concesiones de la Empresa, el mantenimiento á favor de ésta de la exoneración de impuestos de que gozaba por su concesión primitiva, y mientras las Honorables Cámaras no resuelvan las bases de un nuevo contrato.

2.° Que la inclusión de las Empresas de Aguas Corrientes en la Ley de Patentes de Giro, se hizo teniendo en cuenta el vencimiento de la concesión primitiva, y antes de que se ajustara el convenio hoy vigente.

3.° Que el mismo Gobierno que celebró el convenio resolvió, como interpretación auténtica de éste en el citado decreto del 28 de Octubre de 1892, suspender el pago de los impuestos de patente y contribución hasta tanto no se sometieran á la consideración del Cuerpo Legislativo las bases de un nuevo contrato; y que si bien fué sometido un proyecto de nuevo contrato á la Asamblea, se retiró más tarde sin que mediara sanción.

4.° que sin discrepancia ni observación se ha venido haciendo efectiva la exoneración de derechos de aduana y contribuciones en los términos del artículo 3.° del convenio de 1891 y del 6.° del convenio primitivo para las máquinas y materiales destinados á la Empresa y que tengan por objeto su aplicación á la obra.

5.° que las denuncias sucesivas y posteriores al año 1892 se explican, ó por falta de conocimiento de la citada resolución del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre, ó por la creencia de que hubieran desaparecido las causas en que se fundó la suspensión.

6.° que no habiendo mantenido el Convenio de 1891 el privilegio á favor de la Empresa para colocar y expender objetos que se relacionan con la provisión de agua, es lógico que todos los objetos destinados al servicio particular paguen impuestos y que pague también patente de giro la casa destinada á la venta de los mismos objetos;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del Convenio del 30 de Junio de 1891 y en el 6.° del contrato primitivo con aquél relacionado, la Empresa de Aguas Corrientes continuará gozando, hasta que se celebre nuevo contrato, de la exoneración de derechos y contribuciones para las máquinas y materiales que tengan por objeto su aplicación á la obra, debiendo intervenir, al efecto de la comprobación, en cada caso y en la forma de práctica, el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.° Que la Empresa deberá pagar derechos de Aduana por todos los materiales y objetos que introduzca para servicios particulares de provisión de agua, aparatos sanitarios, etc, y demás que destine á la venta al público.

3.° Que deberá también pagar y desde el año actual por la casa que tiene instalada para venta de los aparatos y materiales á que se refiere el artículo anterior, la patente de giro que según las leyes vigentes se aplique á casas similares.

4.° Que se tenga esta resolución como complemento y aclaración de los convenios vigentes con la Empresa; y previa notificación y ratificación de ésta pase á la Escribanía de Gobierno para su escrituración.

Que se comunique y se publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

BLAS VIDAL (hijo).

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—.

Ministerio de Guerra y Marina—Remite una nota del Tribunal Militar en la cual se transcribe otra del señor Juez Militar de Instrucción solicitando el pronto diligenciamiento de un exhorto que este último dirigió al de igual clase de la ciudad de Río Grande del Sud.—Se acusa recibo y se oficia á la Legación de la República en el Brasil, en el sentido solicitado.

—Legación de la República en España—Remite los diarios del Senado de España, correspondientes á las Legislaturas de 1903 á 1906.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que ha recibido, enviada por éste Ministerio, una nota de la Legación de la República en España y tres folletos relativos á la enseñanza de sordo-mudos.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Felicita á S. E. el señor Antonio Bachini por la distinción de que ha sido objeto por parte del Excmo. señor Presidente de la República, al confiarle la cartera de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Chile—Comunica que ha recibido con la nota número 1452 de este Ministerio cuatro ejemplares de la Convención Postal Universal de Roma.—A sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General del Uruguay en el Brasil—En respuesta á la nota de este Ministerio N.° 2838, comunica que el señor Erico A. Peña cesó en el cargo de canciller de ese Consulado General con fecha 1.° de Septiembre de 1907.—Enterado, háganse en Secretaría las anotaciones que correspondan.

—Consulado General del Uruguay en Brasil—Eleva los boletines de Estadística Demógrafo-sanitaria de Río de Janeiro, correspondientes á las semanas del 2 al 22 de Diciembre de 1907.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite un giro bancario por $ 41.60, oro uruguayo, importe del montepío correspondiente al mes de Noviembre y reintegro de un mes de los devengados por los agentes consulares de su dependencia.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones la letra y planilla anexas, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Remite un duplicado de la planilla de montepíos abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia y una 2.ª letra de cambio sobre el Banco Español del Río de la Plata por $ 87.08, oro uruguayo.—Se remiten á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra y planilla anexa, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la circular comunicando el nombramiento de S. E. el señor Antonio Bachini para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en España—Acompaña las estampillas inutilizadas, que el Consulado de la República en Las Palmas ha enviado por concepto de reintegro de las dejadas de adherir durante los meses de Enero á Mayo de 1907.—Se remiten las estampillas que se adjuntan á la Contaduría General, y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 3135, fecha 3 de Diciembre último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite las cuentas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en ese Consulado General y sus dependencias, durante el mes de Octubre último.—Se remiten las cuentas anexas á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General de la República en Chile—Acusa recibo de la circular de este Ministerio número 3161, relativa al nombramiento de S. E. el señor Antonio Bachini para el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña el resumen de las estampillas utilizadas por el Consulado de la República en la Habana desde Enero á Septiembre de 1907.—Con copia de está nota se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite las cuentas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Septiembre último.—Se acusa recibo y se remiten á la Contaduría General las cuentas acompañadas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores argentino «Cruz de Malta», griego «Keramiai» é inglés «Glenmay».—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Comunica que ha dado la debida dirección al exhorto librado por el señor Juez Letrado Correccional al señor Juez Letrado del Crimen de Buenos Aires.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado de la República en Cardiff—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, una fotografía de S. E. el señor Presidente de la República.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Comunica que ha recibido, con nota de este Ministerio, una fotografía de S. E. el señor Presidente de la República.—A sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	6
Sección Consular	11
Sección Asuntos Internos	5
Total	22

Notas

Sección Protocolo	4
Sección Consular	15
Seción Asuntos Internos	2
Total	21

Diversas

Legalizaciones de firmas	13
Copias autorizadas	4
Endosos	3
Traducciones	3
Total	23

Total general de actuaciones: 66

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Presupuesto General de Gastos

LEY DE PRÓRROGA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta que se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1907-1908.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Diciembre de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Enero de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Aduana de Montevideo

REGLAMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REVISAR, PESAR MERCANCÍAS Y EXTRAER MUESTRAS DE LOS DEPÓSITOS.

Número 3876.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Entre las operaciones de Aduana que ésta consiente, se halla la de revisión, pesaje y extracción de muestras de las mercaderías almacenadas en los depósitos, hecha por los interesados.—Para poder efectuar dicha operación, se hace necesaria, naturalmente, la apertura de los bultos respectivos, cosa que se lleva á efecto dentro del depósito en que aquéllos están almacenados y en presencia del guardaalmacén ó empleado respectivo.

La práctica ha demostrado la necesidad imperiosa que existe de que en tal operación intervengan no uno sino dos empleados de Aduana. Y es respondiendo á esa necesidad, que el infrascripto ha confeccionado el adjunto proyecto, reglamentario de la operación referida, el que tiene el honor de someter al ilustrado criterio de V. E., rogándole quiera prestarle su aprobación.

Me es grato reiterarle al señor Ministro las seguridades de mi respeto.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Enero de 1908.

Estudiada la reglamentación sobre revisión de mercaderías en depósito propuesta por la Dirección General de Aduanas en nota de 9 de Diciembre de 1907;

Considerando: que es conveniente someter las revisiones de mercaderías y la extracción de muestras en los Depósitos de Aduanas á una reglamentación severa que asegure el control é impida que esas operaciones dén mérito á defraudaciones de la renta pública,

SE RESUELVE:

Que las revisiones de mercaderías y extracción de muestras en depósito, se efectúen observándose las siguientes formalidades:

Artículo 1.° Los permisos para efectuar revisiones, pesar y extraer muestras de mercaderías existentes en depósito, serán intervenidos previamente por la Oficina de Control.

Art. 2.° Las operaciones referidas se efectuarán en presencia de un empleado de depósito, del capataz y otro de la Oficina de Control comisionado al efecto.

Art. 3.° Las muestras extraídas consistirán únicamente en retazos de tela inservibles para los usos comunes del género, en piezas sueltas de un juego compuesto de varias piezas y en piezas sueltas sin valor comercial.

Art. 4.° Se hará constar al pie de cada solicitud la revisación ó extracción de muestras; en dicha constancia se especificarán las muestras extraídas, y la firmarán el despachante y los empleados que presencien la operación, remitiéndola luego, para su archivo, á la Oficina de Control General.

Art. 5.° En cada bulto se colocará un rótulo con la palabra REVISADO. Cuando se extraigan muestras, se hará constar en la parte interior de la tapa el detalle de aquéllas y la Vistoría al proceder al aforo de las mercaderías en el momento del despacho incluirá en dicho aforo como existentes las muestras extraídas.

Art. 6.° A contar desde el primer día del próximo ejercicio económico, las solicitudes para revisar, pesar y extraer muestras en depósito serán reemplazadas por un permiso de revisación, el que estará sometido á los trámites ya citados, con más los necesarios para su asiento y cancelación en los libros respectivos.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Usina Eléctrica de Montevideo

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA ENTREGA É INSTALACIÓN DE MATERIALES DESTINADOS Á LAS SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN.

Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Número 583.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1907

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

S./D.

Excmo. señor:

La licitación para el suministro, entrega é instalación de los materiales para las subestaciones de transformación fué objeto de un trámite especial, aprobando V. E. con fecha 13 de Febrero del corriente año (fs. 23) el pliego de condiciones que rigió la licitación y aceptando con la propia fecha la propuesta presentada por la The British Westing House Electric en Londres el 4 de Febrero de 1907, por la suma de ochenta y ocho mil cuatro pesos, por ser la propuesta más ventajosa (fs. 28).

Sin embargo, esta casa al extender en Londres el contrato respectivo se negó á firmarlo, pretextando que había descubierto un grave error en su propuesta, cuyo precio debía ser aumentado en cerca de catorce mil pesos ($ 14.000.—) pero que sin embargo proponía que esa diferencia fuera dividida entre ellos y esta Empresa.

Tal proposición fué rechazada por nuestro Delegado, ingeniero Calcagno, quien abrió de nuevo la negociación con los proponentes más inmediatos, dándole preferencia á la casa Siemens-Schuckert, por ser esta casa la que había contratado los cables subterráneos y ofrecer por lo tanto gran conveniencia en que tomara á su cargo las subestaciones, para dejar en manos de un solo contratista estas dos instalaciones, que constituyen el exterior de la Usina.

Después de una prolija gestión por parte del señor Calcagno, y no obstante la diferencia sensible que había entre la propuesta de la Westing House y la de la casa Siemens-Schuckert, esta casa resolvió reducir su precio al cotizado por la primera, ó sea la suma de ochenta y ocho mil cuatro pesos ($ 88.004.—) extendiéndose en Berlín el 21 de Marzo pasado el respectivo contrato de cuya traducción corre agregada una copia á fs. 37/44.

Corresponde, pues, que V. E. se digne prestar su superior aprobación al contrato celebrado con la casa Siemens-Schuckert por la suma de ochenta y ocho mil cuatro pesos ($ 88.004.—) para el abastecimiento, entrega y erección de los equipos necesarios para las subestaciones de transformación.

Y como por la cláusula FORMA DE PAGO, corriente á fs. 6 del pliego de condiciones, este Directorio está obligado á pagar el ochenta por ciento (80 %) de los materiales adquiridos, al recibirse los conocimientos y certificados del ingeniero Delegado de este Directorio, encargado de inspeccionar en fábrica los materiales, este Directorio teniendo á la vista el conocimiento de la primer mercadería remitida con arreglo á este contrato, las facturas de fs. 45 y 46, el certificado del ingeniero de fs. 49 y la liquidación de Contaduría de fs. 50/51, con sus fondos de reserva ordenó el pago de la suma de siete mil doscientos diez pesos con ochenta centésimos ($ 7.210 80) cuyo reintegro solicita de V. E. se sirva ordenar por una orden contra el Banco de la República, sobre la cuenta corriente de caución, para que pase dicha suma á la cuenta corriente particular de esta Empresa.

En 60 fojas útiles acompaño el expediente que contiene los antecedentes relativos al contrato núm. 13 y cuya devolución solicito previa intervención de la Contaduría General.

Grato me es aprovechar esta oportunidad para saludar á V. E. con toda consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.

Alfredo Gómez Folle,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de Enero de 1908.

Vistos: Resultando de la precedente nota del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, que la casa «The British Westing House Electric, de Londres», cuya propuesta resultó ser la más ventajosa en la licitación para la entrega é instalación de los materiales para las subestaciones de transformación, se ha negado á suscribir el contrato respectivo pretextando un error en el precio establecido en dicha propuesta, y por tanto

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado entre la Usina Eléctrica de Montevideo y la casa Siemens Schuckert, de Berlín, por la suma de ochenta y ocho mil cuatro pesos ($ 88.004.—) por el abastecimiento, entrega y erección de los materiales necesarios para las subestaciones de transformación. En cuanto al reintegro de la cantidad de siete mil doscientos diez pesos ochenta centésimos ($ 7.210.80), girada con fondos de reserva del expresado Directorio á los señores Siemens Schuckert para pago de la primer mercadería remitida, según el contrato respectivo, líbrese la orden respectiva contra el Banco de la República por la suma indicada, la cual será debitada en la cuenta corriente de caución reforzada con el producto de las obligaciones hipotecarias vendidas, y acreditada en la cuenta corriente particular del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Previa anotación y entrega de la orden respectiva por la Contaduría General, devuélvase con los antecedentes acompañados y publíquese.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Billetes de Emisión Nacional

DOCUMENTOS DE LA EXTINCIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy ante el señor Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de Billetes de Emisión Nacional emitidos de acuerdo con el Decreto-Ley de 17 de Noviembre de 1876 y rescatados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, Sellado, Timbres y otros en acto público en virtud de propuestas el día 9 del corriente y en cumplimiento de lo resuelto por el Superior Gobierno con fecha 27 de Noviembre ppdo., y cuyos billetes ascendían á la suma de seiscientos treinta y seis pesos y veinte centésimos valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Enero de 1908.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

ACTA

En Montevideo, á los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos siete, estando en su despacho el señor Contador General de la Nación, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma que subscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por medio del fuego, de los Billetes de Emisión Nacional emitidos de conformidad al Decreto-Ley de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis y rescatados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, Sellado, Timbres y otros, en virtud de propuestas públicas aceptadas en el día 9 de Diciembre corriente y de acuerdo con la resolución del Ministerio de Hacienda dictada con fecha veinte y siete de Noviembre ppdo., á saber: Un billete de cien pesos número 3006; siete billetes de cincuenta pesos cada uno, números 162/4, 7596, 8324/6; cuatro billetes de veinte pesos cada uno números 4896, 8876, 13904/5; ocho billetes de diez pesos cada uno números 6917, 6919/20, 8719, 13.361/2, 16.600, 22.355; dos billetes de cinco pesos cada uno números 138, 972; dos billetes de dos pesos cada uno números 207, 643; ocho billetes de un peso cada uno números 63.210, 227/29, 594, 826, 885; cuatro billetes de cincuenta centésimos cada uno números 380, 620, 898, 983; once billetes de veinte centésimos cada uno números 202, 204, 210/11, 225, 368, 868, 1285/6, 1724, 1967, importando los billetes relacionados y extinguidos la suma de seiscientos treinta y seis pesos y veinte centésimos. Y no siendo para más el acto, se labra la presente que firman para constancia los señores indicados, por ante mí de que doy fe.

Platón Arredondo—Domingo Barbeito—Pablo Zas—Feliciano Echevarría—Juan J. Zubillaga—M. García Corbo—E. Givogre.

Ante mí:

Elbio Estrada,
Escribano Actuario de Gobierno y Hacienda.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Pesas y Medidas Métricas

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.

Visto lo informado por la Contaduría General del Estado y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar el precedente proyecto de Reglamento Orgánico de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

2.° De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General, modifíquese el inciso 2.° de la letra *H* del artículo 1.° en la forma que indica la misma repartición.

3.° Autorízase al señor Verificador General para contratar la impresión de quinientos ejemplares conteniendo el proyecto de la referencia y que serán distribuídos convenientemente, debiendo en oportunidad elevar los comprobantes del caso, para disponer el pago.

4.° Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS.

Artículo 1.° Establecido por decreto de fecha 6 de Julio ppdo. el servicio de contraste y verificación de pesas y medidas métricas por cuenta del Estado, de conformidad á lo dispuesto por la Ley de 2 de Octubre de 1894 y en el decreto antes mencionado, el Verificador General tendrá á su cargo los cometidos y deberes que se pasan á enumerar:

A. Custodiará y propenderá á su mejor conservación, los prototipos modelos del sistema métrico decimal, punzones de garantía y demás que le confíe el Estado para el desempeño de su cometido.

B. Recaudará con arreglo á la Ley el impuesto de contraste de pesas y medidas métricas y el de verificación en el caso previsto por el artículo 4.° de esta reglamentación.

C. Fiscalizará los elementos de pesar y medir en uso para fines comerciales, cuidando de que ellos estén debidamente contrastados y en conformidad á las disposiciones legales en vigencia.

D. Elevará á la aprobación del Poder Ejecutivo los sellos y punzones que deben usarse como justificación de la verificación y contraste.

E. Llevará los siguientes libros:

1.° Uno para cada Departamento, en el cual se anotará por orden alfabético el nombre ó razón social del contribuyente á los impuestos de contraste, fecha en que ese requisito ha sido solicitado, clase de negocio establecido ó ambulante, fuerza, capacidad y marca, cantidad cobrada por el contraste, numeración de la boleta acreditativa del pago, y en la casilla correspondiente á «observaciones» establecerá todos los demás datos tendientes á justificar en lo sucesivo el origen y legalidad de los útiles respectivos.

2.° Otro de transferencias, en el que se harán constar diariamente las ventas de los elementos de pesar y medir sujetos al impuesto y control, estableciéndose en la respectiva anotación el nombre del vendedor, qué clase de negocio ejerce ó ejercía y en qué paraje, clase de útil vendido, nombre y domicilio del comprador, con especificación del negocio en que se va á utilizar la cosa comprada.

3.° Otro de Caja en que se anotará diariamente el movimiento de fondos habido.

4.° Uno en que se abrirá una cuenta corriente para cada Departamento, estableciéndose lo que á cada uno corresponde por concepto de la percepción de impuesto de contraste y verificación, con anotación de los respectivos descargos á objeto de conocerse anualmente lo que á cada Junta Económico-Administrativa corresponde, según lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la ley de 2 de Octubre de 1894.

F. Expedirá constancia en boletos talonarios numerados y que deben ser intervenidos por la Contaduría General del Estado, de toda cantidad que percibiere con motivo del impuesto de contraste, multas y el de verificación ó visita previsto por el artículo 4.° de la presente Reglamentación. En esos boletos se anotarán respectivamente la clase, cantidad de pesas y medidas contrastadas y ramo del negocio en que se practicó la verificación y el concepto por qué fué impuesta la multa. En todos los casos deberá constatarse el nombre y domicilio del contribuyente.

G. Expedirá, sin exigir por ello emolumento alguno, los boletos á que hace referencia el artículo 13.

H. Depositará mensualmente, antes si lo cree conveniente y siempre que la Superioridad lo disponga, en el Banco de la República ó donde se le ordene, á disposición del Estado y con cargo á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, lo percibido en el período por concepto de contraste, multas y verificación.

A los fines de esta disposición, el Banco de la República y sus sucursales abrirán cuenta corriente especial á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas Métricas, en las que serán acreditados los fondos que por el impuesto de contraste, el de verificación y las multas le sean remitidos y á ese efecto la mencionada Oficina, la Dirección General de Impuestos Directos, las Administraciones de Rentas y los Contrastadores, deverán vertir en dicho Banco y sucursales los fondos que recauden, con especificación de su procedencia.

I. Mensualmente remitirá á la Contaduría General del Estado por intermedio del Ministerio de que depende, una relación de lo recaudado, cantidad de boletos y los que queden en su poder, y cada año un resumen general de todas las operaciones de valores tramitados por la oficina.

J. Cuando contrastare algún útil de pesar y medir sujetos al impuesto y control que deba ser usado fuera de la Capital, lo comunicará por nota al respectivo Contrastador Departamental, con especificación de la clase, marca, fuerza y capacidad del elemento contrastado, nombre del contribuyente, y clase de negocio, industria, etc., que ejerce, á fin de que aquél tome la contancia debida.

K. Evacuará las consultas que soliciten los contrastadores departamentales, dando las instrucciones pertinentes y cuidando de que se provea á los mismos empleados, de los sellos, útiles y demás necesarios para el buen cumplimiento de su gestión.

L. Practicará ó hará practicar por el Inspector, cuando lo juzgue necesario y siempre que la Superioridad lo disponga, visitas de inspección, tanto en la Capital como en la Campaña, á fin de controlar si los contrastadores han cumplido ó no debidamente con su cometido, haciendo que se subsanen las faltas ó defectos que notare y dando cuenta al Poder Ejecutivo cuando la gravedad del caso así lo requiera.

M. Entregará bajo inventario y recibo á los señores contrastadores, los útiles, sello y boletas necesarias y deberá recibirse de ellos en la misma forma en caso de muerte, suspensión, renuncia ó destitución del empleado que los custodia ó siempre y en cualquier tiempo que la Superioridad así lo disponga.

N. Vigilará de que los empleados de la Oficina Central como los contrastadores departamentales llenen fielmente el desempeño de su cometido, ejerciendo sobre todos esos empleados superintendencia directa y consultiva y observará por el buen cumplimiento de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de la Superioridad que tengan relación con el servicio público á su cargo.

Art. 2.° Son deberes de los contrastadores:

A. Controlar por intermedio de los prototipos que le provea el Verificador General, todos los útiles de pesar y medir que se encuentren en uso en las casas de comercio, industrias, talleres, escritorios y todo otro paraje donde con fines comerciales ó por naturaleza de la profesión que se ejerce deban emplearse esos instrumentos, cuidando de que éstos respondan al sistema métrico decimal, estén construidos conforme á la ley y en condiciones de garantir la legalidad de las operaciones que se hagan por su intermedio.

B. Levantarán un censo de todos los comercios y personas que dentro de su respectiva jurisdicción hagan ó deban hacer uso con fines comerciales de útiles de pesar y medir, llenando para el efecto los formularios que les suministrará la Oficina Central. Ese censo deberá terminarse antes del 31 de Diciembre de 1908, y en los años posteriores se anotarán las altas y bajas que resultaren de la respectiva inspección.

C. Practicará anualmente y siempre que las exigencias del buen servicio lo requiera, la visita de verificación tratándo de realizar esa gestión dentro del más breve tiempo posible.

D. Establecerá su oficina en la Capital del Departamento y en el paraje que le señale la Superioridad.

E. Ordenará la reposición inmediata de toda pesa ó medida que por desgaste ú otra causa no imputable al que la usa hubiere dejado de tener su peso ó capacidad legal. En caso de constatarse el fraude ó mala voluntad del agente para el debido cumplimiento de la Ley, procederá de acuerdo con las disposiciones penales al respecto establecidas.

F. Custodiará y cuidará de la buena conservación de los útiles de control que se le proporcionen, siendo responsable de su pérdida ó uso indebido.

G. Los contrastadores de los Departamentos del Litoral é Interior autorizarán las transferencias que por venta ó cesión de pesas y medidas se hagan dentro de la jurisdicción á su cargo, llenando las formalidades á que hace referencia el artículo 15 de esta Reglamentación, sin perjuicio de dar cuenta mensualmente á la Oficina Central para la debida constancia. Si el nuevo dueño de esos elementos manifestare que pasará á usarlos en otro Departamento, el funcionario autorizante deberá comunicarlo por nota al respectivo contrastador, incluyendo en el aviso todos los antecedentes relativos.

Art. 3.° El contraste por una sola vez á que hace referencia el artículo 16 de la Ley de 2 de Octubre de 1894, será practicado única y exclusivamente por la Oficina de Verificación General establecida en la Capital, la que percibirá el impuesto establecido en el artículo 40 del Decreto-Ley de 3 de Noviembre de 1866.

Art. 4.° De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto de fecha 6 de Julio de 1907, la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital y las Administraciones ó Agencias de Rentas en Campaña recaudarán como anexo al de Patente de Giro, el impuesto de visita ó verificación.

En los ramos de comercio, industria, profesión, etc., que no estando sujetos al pago de patente de giro, ó que lo hagan por medio de timbres, pero que deban usar en sus operaciones útiles de pesar y medir, el impuesto de visita anual será recaudado por la Oficina de Verificación General en la Capital y por los respectivos contrastadores en los Departamentos del Litoral é Interior.

En ambos casos la constancia del pago del impuesto se hará por medio de boletos talonarios intervenidos por la Contaduría General del Estado. Esos boletos llevarán estampado el año á que correspondan, debiendo procederse á la devolución anual de los sobrantes acompañados de la liquidación general para los efectos de la compulsa ó inutilización que corresponda.

Art. 5.° El contraste se solicitará ante la Oficina de Verificación con la presentación de los respectivos útiles.

Art. 6.° Tratándose de básculas con asiento fijo, el Verificador General efectuará el contraste en los locales donde se hallen definitivamente instaladas.

Art. 7.° Cuando el contraste sea solicitado por los importadores ó fabricantes y demás que comercien con útiles de pesar y medir declararán en el acto el nombre del que va á usar los útiles á contrastarse, con especificación de la clase de negocio á que serán destinados y el paraje donde está establecido ó va á establecerse dicho negocio.

Art. 8.° La Oficina deberá proceder al contraste de todo útil de pesar y medir, cuyas construcciones estén de acuerdo con el sistema métrico decimal, en conformidad á las leyes y decretos vigentes y que respondan perfectamente á los prototipos que le sirven de padrones.

Art. 9.° No siendo exactos en cuanto á su peso ó medida, si no estuvieren construídos con arreglo al sistema métrico decimal ó en forma prohibida por la Ley, la oficina denegará el contraste disponiendo el retiro inmediato de los útiles defectuosos.

Art. 10. Siempre que se trate de instrumentos de pesar y medir ya usados que no contengan el sello que acredite haber sido verificados, la oficina procederá al contraste cobrando el impuesto respectivo y el de visita ó verificación en el mismo acto y establecerá en el boleto justificativo del pago que quedan á salvo los derechos del Fisco para aplicar las penas establecidas para el caso de constatarse que han sido empleadas con anterioridad en operaciones comerciales en contravención á la Ley.

Art. 11. La visita de verificación de los instrumentos de pesar y medir se practicará á domicilio tanto en la Capital como en los demás Departamentos, debiendo los contribuyentes facilitar la tarea á efecto de que el cumplimiento del precepto legal que lo establece se lleve á cabo con la mayor prontitud. En cuanto á los ambulantes ú otros que ejercen profesión, etc., sin asiento fijo, la verificación podrá efectuarse en cualquier paraje donde se encuentren ejerciendo su respectivo comercio ó profesión.

Art. 12. Los contribuyentes á que hace referencia la última parte del artículo anterior que fueran hallados con sus útiles de pesar y medir en contravención á la Ley, serán remitidos á solicitud del contrastador á la oficina de policía seccional donde se labrará el acta respectiva, quedando decomisados los elementos en que se notare la infracción, sin perjuicio de seguirse los procedimientos indicados por la propia Ley, para obtener la aplicación de la pena al infractor.

Art. 13. La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias no expedirán patente de giro á los ambulantes ni á ninguna otra persona que ejerza arte, profesión, etc., sin asiento fijo y que dada la naturaleza de su comercio ó labor tenga que usar pesas y medidas sin que el contribuyente exhiba un boleto expedido por la Oficina de Verificación General ó sus respectivos contrastadores departamentales que acredite que posee aquellos elementos debidamente legalizados.

Art. 14. Los boletos de contraste que se expidan por la oficina desde la fecha de esta reglamentación deben ser guardados por los contribuyentes, siendo necesaria su exhibición en los casos de venta de los instrumentos sujetos al contraste. Cuando esos boletos no sean exhibidos por alegarse su extravío se podrá suplir esa exhibición por las anotaciones existentes en los Registros alfabéticos, referentes al hecho de haber sido contrastados pero deberá abonarse el impuesto de verificación ó visita que resulte no cobrado.

Art. 15. Toda venta ó transferencia de útiles de pesar y medir, deberá ser autorizada por el Verificador General en la Capital y en los demás Departamentos por los respectivos contrastadores, quedando los interesados obligados á suministrar al funcionario autorizante los datos á que hace mención el N.° 2 del inciso E del artículo 1.° de esta Reglamentación. A los efectos de justificar que la oficina ha intervenido en la operación, se le expedirá al comprador el boleto respectivo.

Art. 16. Las solicitudes de contraste y transferencia á que se refieren la letra G del artículo 2.° y los artículos 5.°, 7.°, 10 y 15, de esta Reglamentación, deberán ser hechas por escrito, por medio de formularios impresos que al efecto facilitarán la Oficina de Verificación General en la Capital y los respectivos contrastadores en los Departamentos del Litoral é Interior.

Art. 17. El poseedor de cualquier elemento de pesar y medir que lo hubiere adquirido sin llenar los requisitos á que hace referencia el artículo 15, estará obligado al nuevo contraste y pago del respectivo impuesto, todo sin perjuicio de aplicarle las penas establecidas por la ley si esos útiles no reunieren las condiciones legales y se constatare que estaban en uso con fines comerciales.

Art. 18. Tratándose de boletos de contraste expedidos con anterioridad, su falta de presentación no será motivo para que la Oficina deniegue autorizar la operación de venta ó transferencia que se hubiere concertado, toda vez que los instrumentos de que se trata reúnan las condiciones de legalidad exigidos por la ley. En caso de duda sobre la legitimidad del sello que acredite el contraste, el Verificador General ó los contrastadores podrán exigir la justificación sobre el origen del ó los útiles que se pretendan transferir.

Art. 19. Tanto la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas como los contrastadores departamentales, están obligados á suministrar á las oficinas fiscales los datos que éstas soliciten sobre contribuyentes, clase de impuesto que abonan y desde qué fecha, ubicación del establecimiento y demás que puedan contribuir á garantir el mejor control de los demás impuestos directos é internos establecidos por el Estado.

Art. 20. A los efectos de llevar la cuenta corriente á que hace mención el número 4 del inciso E del artículo 1.° como de controlar si los contrastadores departamentales han cumplido debidamente al levantamiento del censo, la Dirección General de Impuestos Directos remitirá á la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas anualmente y después de vencido el período ordinario para el pago de las patentes de giro una relación de los contribuyentes que hayan satisfecho el impuesto de visita ó verificación. En las patentes que por concepto de nuevos negocios, por mora ó aumento de giro, se expidan fuera de aquel término, la relación se pasará mensualmente.

Art. 21. La Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas, compulsado el censo levantado por los contrastadores con la relación pasada por la Dirección General de Impuestos Directos, avisará á ésta por nota la existencia de toda casa censada que se constatare no hubiere pago el impuesto de visita y ni en consecuencia el de patente.

Art. 22. El Verificador General por sí ó por intermedio de los empleados de la Oficina Central y los contrastadores departamentales auxiliarán á la Dirección General de Impuestos Directos, y sus respectivas dependencias, en todo aquello que se relacione con la percepción del impuesto de visita ó verificación de pesas y medidas.

Art. 23. El Verificador General, ni el personal de la Oficina, ni los contrastadores departamentales podrán introducir ni fabricar para la venta instrumentos ó aparatos de pesar y medir, ni tener vinculación alguna con casas que se ocupen de ese ramo de negocio, bajo la más seria responsabilidad.

Art. 24. Los libros que según la presente reglamentación deberá llevar la Oficina de Verificación General serán rubricados por la Contaduría General de la Nación en la forma de estilo.

Art. 25. El Verificador General y todos los empleados á sus órdenes estarán obligados á observar la mayor cultura y atención con los contribuyentes, dando las explicaciones que les sean solicitadas y haciendo las observaciones pertinentes, propendiendo así al mejor y más fácil cumplimiento de las leyes y decretos relativos.

Art. 26. Las multas que se impongan con sujeción á la ley se documentarán siempre con boletos talonarios intervenidos por la Contaduría General del Estado.

Art. 27. Tanto la Oficina de Verificación General como los contrastadores departamentales quedan obligados á velar por la fiel observancia de las leyes y decretos vigentes en la materia, denunciando ante las autoridades competentes las infracciones que se cometan por los comerciantes, industriales y sus agentes, escribanos, agrimensores, periodistas ó escritores, rematadores, contadores, etc., para los efectos de la aplicación de las multas en que incurran de conformidad á lo dispuesto por la Ley.

Art. 28. La Contaduría General del Estado en el ejercicio de la superintendencia directiva, consultiva y económica que ejerce sobre todas las reparticiones de la índole de la que se trata, dictará las medidas en los casos de omisión ó retardo en el cumplimiento de sus deberes por parte de la Oficina de Verificación General, dando cuenta al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública si la gravedad del caso así lo exigiere.

Art. 29. La Oficina Central usará en todos los actos que autorice un sello especial que exprese su denominación de «Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.» Los contrastadores departamentales usarán también un sello que exprese su cargo y Departamento en que se ejerce.

Art. 30. El presupuesto de la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, y los gastos que ese servicio público demande serán satisfechos por la Tesorería General de la Nación, debiendo reintegrarse su importe en la oportunidad debida. A los efectos de esta disposición, la Oficina de Verificación General formará anualmente la liquidación de lo producido por los impuestos de contraste, verificación y de las multas especificando el concepto por separado con determinación de las sumas á reintegrar

al Tesoro y de la distribución de excedentes á las respectivas Juntas Económico-Administrativas.

Esa liquidación deberá ser sometida á la aprobación superior en Enero de cada año por el vencido el 31 de Diciembre del anterior, debiendo ser oída sobre ella la Contaduría General del Estado.

Transitorias

Artículo 31. En la primera gira de inspección que efectúen los contrastadores en los Departamentos del Litoral é Interior de la República, quedan facultados para contrastar los útiles de pesar y medir que encuentren sin ese requisito dentro de la jurisdicción en que actúan, acreditando el pago del impuesto con los boletos que les suministrará la Oficina Central, cuyos boletos serán intervenidos por la Contaduría General de la Nación. Los talonarios deberán ser cubiertos con los mismos datos del original y firmados por el contribuyente.

Art. 32. Terminada la inspección que debe efectuarse dentro del más breve tiempo posible, ó antes si se les ordenase, los contrastadores remitirán á la Oficina Central un detalle de los útiles contrastados, con especificación de clase, fuerza y capacidad, nombre y domicilio del contribuyente y clase de negocio que éste ejerza.

Art. 33. Deberán igualmente remitir la constancia de haber depositado el importe de lo recaudado en la sucursal del Banco de la República de la localidad, á disposición del Estado y con cargo al rubro «Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas», devolviendo los talones correspondientes á los boletos expedidos y los que no hubiere utilizado.

Art. 34. Tanto los contrastadores de la Capital como los del Litoral é Interior, deberán también en su primera gira contraseñalar con el punzón que les proporcionará la Oficina Central, todos los útiles de pesar y medir ya contrastados y que se encuentren en condiciones legales, sin que por ello se cobre al contribuyente emolumento alguno.

Art. 35. Durante la recaudación de patente en el año 1908, quedan exceptuados del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 13, los ambulantes y demás personas á que hace referencia en ese articulado y que ejerzan en los Departamentos del Litoral é Interior, los que no obstante estarán obligados durante el transcurso de ese mismo año á proveerse de los boletos respectivos.

Juan A. Capurro.

Inspección Veterinaria de Montevideo

NUEVO VETERINARIO ADSCRIPTO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 3 de Enero de 1908.

Atentas las razones expuestas en la precedente nota por el Instituto de Higiene Experimental, autorízasele para remunerar los servicios de un nuevo Veterinario adscripto á la Inspección de Montevideo, con *ciento veinte pesos* ($ 120.—) mensuales, que se cargarán á la partida «Diversos Gastos» asignada por ley de Marzo de 1907 á este Ministerio.

Comuníquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1908

Se expide un pasaje á favor del señor veterinario D. Ventre.

—A la Contaduría General—Pasa la planilla del Presupuesto del Liceo de la Colonia Valdense correspondiente al mes de Enero.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Carlisle Crocker y C.ª, sobre introducción de animales.

—A la Biblioteca Nacional—Pasa una solicitud de los señores V. M. Carrió y O. M. Bertani, relacionada con la instalación de una Biblioteca Circular.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de la Viuda de Braga, sobre introducción de animales.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Para su conocimiento, pasa una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—A la Oficina del Trabajo—Nota solicitando el pronto despacho de la nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pasada á informe de esa oficina, relacionada con los cursos nocturnos de adultos.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE ENERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.:

Barómetro 760.40. Temperaturas: normal, 26°50, á la intemperie (sol), 27°; máxima 30°, á la intemperie (sol), 33°50; mínima 24°, á la intemperie (sol), 22°50.

Viento Este 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 6 horas.

Aguas del antepuerto:

Cloruro de sodio por litro, 10 gramos.

Cloro libre por litro, 7 gramos.

Temperatura 22°70.

Barómetro alto en la provincia de Buenos Aires, alrededor de Chivilcoy.

Bajo en el Sur, al Oeste de Santa Cruz.

Tiempo seminublado con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE ENERO DE 1908.

1—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para efectuar el tránsito de los trenes especiales al servicio de la Empresa V. Scala y C.ª entre Las Piedras y Guadalupe, destinados á transportar el material necesario para la construcción del macadam en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

2—Se aprueba y se manda pasar al Ministerio de Hacienda, para el pago correspondiente, la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta presentada por el Ferrocarril Midland del Uruguay por un pasaje expedido en el mes de Octubre del año ppdo. por la Oficina Hidrográfica.

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para adquirir del Departamento N. de Ingenieros, por la suma de veintisiete pesos con veinte centésimos ($ 27.20) una brújula de campaña que le es necesaria á fin de llevar á cabo el reconocimiento de caminos de Minas á Maldonado.

4—Se autoriza con carácter provisorio la libre circulación de vehículos que no han sido patentados y empadronados en la Dirección de Rodados y que utilice el Comité de Defensa Agrícola en la destrucción de la langosta.

5—Se resuelve confirmar la resolución dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de Diciembre ppdo. mandando abonar al ingeniero Abel Fernández la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.—), como pago de sus honorarios por la confección del proyecto relativo á la Avenida sobre la costa Sur.

6—Se desautoriza la resolución adoptada por la ex Junta Económico-Administrativa de la Colonia relativa á la suspensión del pago de la cuota contributiva á la Inspección Técnica Regional número 1 y se dispone que la actual corporación proceda al pago de las referidas cuotas adeudadas.

7—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para arrendar al señor José Pascual el vapor «Cacique» por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), cada 24 horas en que fuere utilizado con motivo de la recepción del faro José Ignacio.

8—Se aprueba el nombramiento del señor José Amor, propuesto por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, para desempeñar el puesto de inspector de las cuadrillas de peones que trabajan en dicho Departamento.

9—Se aprueba el certificado número 5 de obras extraordinarias efectuadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª y se manda librar la orden de pago correspondiente.

10—Se libra la orden de pago á que se refiere el asunto anterior, por la suma de tres mil quinientos siete pesos ($ 3.507).

11—Se manda librar orden de pago á favor del tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros por el importe de las dietas de los miembros del Consejo del expresado Departamento que concurrieron á la sesión del 16 de Diciembre ppdo. para tratar el asunto «Adquisición de una draga para el puerto de la Paloma».

12—Se libra la orden de pago correspondiente, que asciende á cuarenta y ocho pesos ($ 48.—).

13—Se manda librar orden de pago por el importe de lo invertido por el Departamento Nacional de Ingenieros por el concepto de avisos de licitación y otros trabajos efectuados por cuenta de la Inspección General de Vialidad.

14—Se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 42.50).

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por el importe del servicio telefónico al Ministerio, durante los meses de Julio á Diciembre del año ppdo.

16—Se libra la orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de veintisiete pesos ($ 27.—).

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Barraca del Antepuerto por el importe del almacenaje de 97 bultos formando en todo dos chatas á clapet adquiridas por el Gobierno para el servicio de la Oficina Hidrográfica.

18—Orden de pago relativa al asunto anterior, por ciento cuarenta y nueve pesos veintiséis centésimos ($ 149.26).

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por el importe de las cuentas procedentes del suministro de agua á este Ministerio durante los meses de Julio á Diciembre del año ppdo.

20—Orden de pago relativa á las cuentas anteriores, por once pesos ochenta y tres centésimos ($ 11.83).

21—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para hacer correr trenes especiales entre Isla Mala, Santa Lucía y Canelones con el material rodante de la Empresa Martinelli y C.ª, á fin de transportar piedra y arena con destino á las carreteras que esta última Empresa construye.

22—Se nombra al señor arquitecto Emilio Conforte, de la Inspección de Edificios Escolares, para desempeñar en comisión el puesto de director de las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria y para reemplazar al señor Conforte en la citada Inspección se designa, también en comisión, al señor arquitecto Domingo W. Sanguinetti, de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros. Al mismo tiempo se nombra sobrestante de la misma cárcel al señor Angel Bataglia.

23—Se declara que no son legalmente indemnizables los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay y que le fueron ocasionados por las fuerzas revolucionarias durante la última guerra.—Se declara asimismo que corresponde indemnizar á dicha Empresa por los perjuicios que le reportó la ocupación de la línea por el Estado durante la referida guerra.

24—Se declara que los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay y que fueron ocasionados por fuerzas revolucionarias en la última guerra no son legalmente indemnizables.—Se declara asimismo que corresponde indemnizar á la Empresa los perjuicios que reportó la ocupación de la línea por el Estado durante la referida guerra.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay relativo á la construcción de un desvío en la parada Pandule.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones pidiendo el plano del pueblo de Pando.

—Se manda expedir un pasaje á favor del arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, hasta la Villa de San Fructuoso.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad para que la remita á la Inspección Técnica Regional número 5, á sus efectos, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, por la que hace saber que ha declarado de urgente necesidad la compostura de un trozo del camino nacional en la 5.ª sección de ese Departamento.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que se sirva disponer el pago correspondiente, la liquidación formulada por el Departamento Nacional de Ingenieros de lo abonado por cuenta de la Dirección de Instrucción Pública, por gastos de inspección de edificios escolares y otros trabajos.

—Se remite al Ministerio del Interior para que disponga el pago correspondiente, la liquidación efectuada por el Departamento Nacional de Ingenieros de lo abonado por cuenta del Consejo Penitenciario.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente á la sucesión Velazco.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central, dando cuenta de los desperfectos ocasionados á los coches que condujeron la concurrencia á las carreras del día 5 del corriente.

—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, dos solicitudes de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, ampliando la que presentaron con fecha 25 de Noviembre ppdo sobre despacho libre de derechos de materiales destinados á los astilleros que dicha Empresa posee.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que recabe informes de la Dirección General de Aduanas, la consulta formulada por el sobrestante radicado en el astillero de la Empresa Nicolás Mihanovich en el Carmelo sobre interpretación del artículo 1.° (inciso 3.° letra L) de la ley de astilleros.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en Rivera.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, por don José M. Fernández, sobre corrales de abasto.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Consejo Nacional de Higiene, acusando recibo á la de este Ministerio en que se transcribe la resolución recaída en la solicitud de don Cirilo López.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Antonio Ferro é hijos pidiendo la devolución de derechos de Aduana abonados por la introducción de materiales destinados á las canteras de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland, relativo á la construcción de un desvío en la Parada Esperanza.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un muelle en un terreno de propiedad de don José M. Rodríguez situado en Punta del Tigre, Departamento de Montevideo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay relativo á la construcción de un galpón de carga en la estación Queguay.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1908

Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el soldado Luis Carballo.—Informe la Contaduría.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 2 cajones machetes con cinturón y hebillas.—Vista al interesado.

—Ricardo Taboada—Solicitando abono de una cuenta por trabajos realizados en el yacth «18 de Julio».—Informe la Comandancia de Marina.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Pascasio Lizardo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Nicanor Rivero, soldado de Inválidos—Abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 2.° Braulio Luz, cabo Joaquín López y soldado Atanasio Ramírez. — Al Fiscal de Gobierno.

—Privilegios de paquete para los vapores «Bisley», «Cyfartha», «Ottringham», «Belle of France» é «Hyllos».—Al Fiscal de Gobierno.

—Privilegios de paquete para los vapores «Amiral Jaureguiberry», «Presidente Mitre», «Rhodopis» y «Bray Head». —A la Comandancia de Marina.

—Francisca Lopez de Valerio, madre viuda de teniente 2.°—Cédula y pensión. —Al Estado Mayor General.

—C. de la María —Permiso para despachar 41.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para reembarcar con destino al Brasil 5000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 22 revólvers y 4.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido

—Braulio Fernandez—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Regimiento 5.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Borgen Costa.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Sandfield».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Viuda de Antonio F. Braga—Cambio de nombre para la chata «Eufrosina» por el de «Nena» y uso del pabellón nacional.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Sargentos 1os. Braulio Ponce y Remigio Frones y soldados C. Díaz, S. Rojas y L. Morales.—Abono del haber del mes de Julio de 1907.—Al Ministerio del Interior.

—Claudio Pérez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Melgar, Cipriano Olivera, Rufino López, teniente coronel Pedro Vega, sargento mayor Francisco Ballesteros y Julián Madera—Pidiendo se les incluya en listas del Paraguay. — Al Fiscal Militar.

—Coralio Pereira—Sobre inclusión en listas del Paraguay. — Informe la Contaduría.

—Solicitudes de Saturnino Morales y teniente 2.° don Olegario Amaro —Sobre inclusión en listas del Paraguay. — Vista al interesado.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Palm Branch», de Callao, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Garfield», de Calcutta, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», de Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor alemán «Ortegal», de Hamburgo, con 12 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 6 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 223 pasajeros.
—Vapor francés «Mont Cervinde», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor francés «Pampa», para Marsella, con 3 pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Ema», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Corumbá, con 29 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «City of Cardiff», para San Pedro, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Generosa», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Alexandra», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hylas», para New York, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 146 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 214 pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Ortegal», para Buenos Aires, sin pasajeros.

SUICIDIO

En viaje de Buenos Aires á este puerto se suicidó anoche á bordo del vapor argentino «Río de la Plata» el pasajero don Tomás R. Vázquez.

De este hecho se ha dado la debida intervención al Juzgado Letrado de Instrucción de Feria.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Enero de 1908.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Enero de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

» 4.700	al contado . . .	67 70 °/₀
» 1.880	idem idem . . .	67 70 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 10 de Enero	87 50 °/₀
» 3.730	idem idem . . .	87 50 »
» 9.325	idem idem . . .	87 50 »
» 1.865	idem idem . . .	87 50 »
» 1.865	idem idem . . .	87 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	al contado . . .	87 — °/₀

Empréstito Brasilero

$ 2.000	al contado . . .	82 20 °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes. .	67 80 °/₀
» 9.400	idem idem . . .	67 80 »
» 9.400	para fin de Febrero	67 30 »
» 9.400	idem idem. . . .	67 30 »
» 9.400	para fin de mes. .	67 70 »
» 18.800	para fin de Febrero	67 20 »
» 2.350	para el 10 de Enero	67 70 »
» 14.100	para fin de mes. .	67 80 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de Febrero	87 90 °/₀
» 9.325	para fin de mes. .	87 60 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 9 de Enero de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Matías Alonso Criado, Josefa Yolito de Lanzaro, Esteban Bancaledi, Vicente Costa, Juan Carballa y Lede, Martín Catalogne, Juan Fernández, María M. L. Flandiño, suc. Piñeiro Blanco (2 expedientes).

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 10 de Enero de 1908

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Eolo».

—De Europa, Cabo Verde y Brasil, por vapor «Orita».

—De Europa, Senegal y Brasil, por vapor «Atlantique».

—Hoy á las 11 p. m. se cerrarán valijas para Las Malvinas, P. Arenas y el Pacífico hasta Paraná, por vapor «Orita»; y para Brasil, Cabo Verde y Europa, por vapor inglés «Araguaya».

—Mañana á las 3 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa (vía Buenos Aires), por vapor inglés «Virginia».

Llevan valija

9 de Enero de 1908

París, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 10 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5.15 p. m.	Bolsa . . 4.45 p. m.

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.
Terrestre . 7 a. m.	Terrestre . 6 a. m.
Bolsa. . . 7 a. m.	Bolsa . . 5 p. m. del día 9

Velázquez, inglés, de Buenos Aires, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Barbadas y Nueva York, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 9	Central. . 2 p. m. del día 9
Terrestre . 2 p. m. del día 9	Terrestre . 1 p. m. del día 9
Bolsa . . 2 p. m. del día 9	Bolsa . . 1 p. m. del día 9

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 10	Central. . 10 p. m. del día 10
Terrestre . 10 p. m. del día 10	Terrestre . 9 p. m. del día 10
Bolsa . . 10 p. m. del día 10	Bolsa . . 9 p. m. del día 10

Orita, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 11 p. m. del día 10	Central. . 10 p. m. del día 10
Terrestre. 10 p. m. del día 10	Terrestre . 9 p. m. del día 10
Bolsa. . 6 p. m. del día 10	Bolsa . . 5 p. m. del día 10

Italia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 14	Central . 2 p. m. del día 14
Terrestre . 2 p. m. del día 14	Terrestre. 1 p. m. del día 14
Bolsa . . 2 p. m. del día 14	Bolsa . . 1 p. m. del día 14

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Sevilla........	alemán..	10	Hamburgo y escs.
Hostilius.......	inglés....	10	Nueva York
Ottringham...	inglés....	10	Amberes y escs.
Antaeus........	inglés....	10	Newport
Azul	inglés....	10	Newport
E. Grange.....	inglés....	10	Newport
A. Jauriguibe.	francés..	10	Dunkerque y escs.
Thuringia.....	alemán..	10	Valparaíso
Tartary	inglés.. .	10	Liverpool y escs.
D. de La'inaga	inglés....	10	Nueva York
Lydrowan.....	inglés....	10	Amberes y escs.
Atlantique....	francés..	10	Burdeos y escs.
Orita..........	inglés....	11	Liverpool y escs.
Herminius....	inglés....	11	Nueva York
Marksburg....	alemán..	11	Bremen y escs.
Córdoba	alemán..	12	Hamburgo y escs.
H. Grange	inglés....	12	Liverpool

Vapores á salir para Ultramar en Enero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Heliades......	inglés....	10	Liverpool y escs.
Weimar	alemán...	10	Bremen (de B. As.)
Bellevue......	inglés....	10	Amberes
Miranda.......	brasileño.	10	Porto Alegre y esc.
Bellailsa.......	inglés....	10	Liverpool
Navarra.......	alemán...	10	Bremen y escs.
Velásquez	inglés....	10	Nueva York y esc.
Aruguaya.....	inglés....	11	Southampton y esc.
Castlda........	inglés....	11	Nueva York y esc.
Schelsien	alemán...	11	Amberes y escs.
Orita..........	inglés....	11	Valparaíso
Virginia	italiano ..	13	Génova y escs.
Júpiter	brasileño.	14	Río Janeiro y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Enero de 1908

Gabina Noda de Rodríguez, española, 66 años, viuda, Democracia 129.

Francisco Ponnino, italiano, 75 años, viudo, Victoria 208.

Francisco Ruocco, italiano, 55 años, casado, General Paz 3.

Jorgelina Alix de Doniés, francesa, 76 años, viuda, Miní 25.

José Fins, español, 52 años, casado, 25 de Mayo 47.

Maximiliano Hernández, oriental, 3 meses, Piedad 49c.

Sinforosa Guadalupe, oriental, 17 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Camila F. de Morello, italiana, 32 años, viuda, Casa de Aislamiento.

Agustín Urriza, español, 39 años, soltero, Ejido 350.

Martín Prefumo, italiano, 74 años, casado, Piedras 238.

Eva Santanabal, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Leonor Páez de Estevez, oriental, 65 años, viuda, San Salvador 103.

José Primo, oriental, 49 años, casado, Municipio 47.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria

privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción . .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben está denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la confección de 84 pares de botas para el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con la muestra que está á disposición de los interesados en el Depósito de Policía y como lo establece el pliego de condiciones que pueden consultar en la Oficina Central.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. Cada proponente consignará en el acto la suma de $ 50.00 como garantía de su propuesta.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—P. A.—*Horacio Labandera.* 3578-v.en.16

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la provisión de ciento diez y ocho escritorios, ciento dos mesas-escritorio, ciento veinte bibliotecas, ciento cincuenta casilleros, mil seiscientas sillas, ciento cincuenta y seis escudos nacionales y ciento cincuenta y tres banderas, con destino á las Comisarías de los Departamentos de Campaña, y con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim 254.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Enero próximo, de tres á cuatro de la tarde, y serán abiertas á presencia de los interesados que concurran, el mismo día á las cuatro de la tarde.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*El Secretario.* 3517-v.en.15

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de matrículas

Se previene á los interesados, que el Registro de Matrículas de la «Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras» para el curso del corriente año permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 97 A. durante todos los días hábiles del mes de Enero, debiendo los aspirantes, presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.° Fe de bautismo ó partida del Registro Civil para demostrar no tener menos de 18 años ni más de 40.

2.° Certificado de buena conducta, firmado por dos personas respetables.

3.° Certificado de buena salud, expedido por uno de los facultativos dependientes de la Comisión Nacional de Caridad.

4.° Certificado de haber sido vacunado á lo mas un mes antes del día de la inscripción.

Horas de inscripción: De 2 á 4 p. m.—Montevideo, 1 de Enero de 1908.—*El Secretario.* 3579-v.en.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE GARANTÍA

16.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 % anual s/ $ 4.000.000 . . .	$ 40.000 00
Intereses de 4 % s/ $ 800.900 amortizados.	» 32.036 00
	$ 72.036 00
Saldo del servicio anterior	» 20 00
	$ 72.056 00

El 11 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Garantía hasta la cantidad de setenta y dos mil cincuenta y seis pesos en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3573-v.en.11.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 % ORO—1905

4.ª AMORTIZACIÓN—(2.ª LICITACIÓN)

Fondo amortizante	$ 79.860 22
Importe de lo amortizado en la 1.ª licitación	$ 38.567 74
Saldo.	$ 41.292 48

El 10 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905, hasta la cantidad de cuarenta y un mil doscientos noventa y dos pesos y 48 centésimos á que asciende el saldo de la 1.ª licitación correspondiente al 4.° semestre.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 3564.v.en.10.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la compra de setenta y ocho (78) palancas diferenciales con destino á los depósitos de Aduana. Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones respectivo, el que se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente; siendo abiertas el día 17 del corriente á las 3 p. m. en el local de esta Dirección y en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3580-v-en.17.

Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causas de rellenos, derrames ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas á los introductores ó dueños de los referidos cascos y bultos vacíos, para que concurran á despacharlos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar. — Montevideo, 2 de Enero de 1908. — *La Alcaidía.* 3535.v.en.15.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, se previene, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de las mercaderías depositadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1906, que deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados, dentro del término de *veinte días* bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*La Alcaidía.* 3534-v-en.15.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE ARENA Y PEDREGULLO

Llámase á licitación por el término de seis días, á contar desde la fecha, para la provisión de arena y pedregullo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán núm. 105.

Las propuestas se recibirán el día 14 del corriente á las 11 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3572-v.en.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores López y Novo, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Licores, refrescos y bebidas sin alcohol, y cuya marca consiste en la denominación: «Yugá-Cristal», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3574-v.en.12.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que los señores Manuel Perez y C.ª Ld., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales en general, y cuya marca consiste en la denominación «Compañía General de Aguas Minerales», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3560-v-en-10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio, que los señores Cardoso y C.ª de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas y yerba-mate, y cuya marca consiste en la denominación: «Cardoso» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3561.v-en.10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor Diaz Requeijo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes; Comestibles y bebidas en general, tés, cafés, yerba mate y demás productos de almacén en general, y cuya marca consiste en las denominaciónes: «Don Alfonso Rey de España», «Alfonso XIII» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.— *Ricardo Sanchez*, Director. 3562.v-en.10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Ramón Penadés é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general y especialmente bebidas sin alcohol, sodas gaseosas y demás productos de nuestra fabricación, menos cervezas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Super Soda», «Cristal», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Enero de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 3563-v.en.10.

Universidad de Montevideo

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULAS

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria; desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y Sección de Agronomía; y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*El Tesorero.* 3557-v.en.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Secretaría de la Dirección General de Intrucción Primaria—Montevideo, 30 de Diciembre de 1907.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Enero, estarán formadas como sigue:

Día 10—Lectura: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Francisca G. de Uteda y señorita Aurelia Viera.

Día 10—Caligrafía: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vazquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía: doctor Jose T. Piaggio, presidente; vocales: señores Orestes Araujo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias: doctor Francisco A. Caffera, presidente: vocales: señores Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 17—Agricultura: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Mario Simetto y Carlos M. Sorin.

Día 24—Economía doméstica y labores: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 24—Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: doctores Eduardo Roubaud y José Pedro Varela.

Día 27—Gramática, Composición y Retórica: Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gamez Marín.

Día 29—Dibujo: Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 29—Dibujo y caligrafía, 3er. grado: doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 31—Pedagogía: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales: doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma francés: doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia R. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música: doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 a. m. y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.* 3524-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30, para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3500-v.en.14.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Abril de 1908.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3499-v.en.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de pabellones en la «Granja Modelo» en Sayago, destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agronomía.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción en la «Granja Modelo» de pabellones destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas y granos en la Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte y tres del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 5 de Enero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3547-v.en.23.

Llamado á licitación

REPARACIONES Y AMPLIACIONES EN EL MUELLE DE LA RECEPTORÍA DE LA COLONIA

Llámase á licitación por el término de treinta días para las reparaciones y ampliaciones en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción al plano, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta, hasta el día veintisiete de Enero próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3525.v.en.26.

Llamado á licitación

REPARACIONES Á EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DESTINADO A HOTEL DE INMIGRANTES, UBICADO CON FRENTE .. LA CALLE GUAYABOS ENTRE LA FE Y ESPERANZA.

Llámase á licitación por el término de veinte días para ejecutar reparaciones en el edificio destinado á Hotel de Inmigrantes, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 27 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3514.v-en-16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3479-v.en.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 días para la construcción de dos cuartos en el galpón de fierro galvanizado construido recientemente en el terraplén de la playa de la Aguada, de acuerdo con las especificaciones respectivas que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de la Oficina, las que se abrirán el día 10 de Enero próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar aquella que sea más conveniente á los intereses del Estado ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*El Secretario.* 3530.v.en-10.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

Venciendo el día 15 del corriente el plazo acordado para la presentación de propuestas para la adquisición de un crucero torpedero, se hace saber á los señores interesados que la apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Ministerio el día 20 del corriente, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los señores proponentes que concurran á dicho acto.—*La Secretaría.* 3582-v.en.19.

Academia General Militar y Escuela Naval

Se previene á los interesados, que, de acuerdo con el artículo 210 del reglamento de estos institutos, las solicitudes de ingreso para este año, deben presentarse en este establecimiento desde el día 15 hasta el 31 del corriente, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, 1.° de Enero de 1908.—*La Comandancia.* 3532-v.en.31

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE RODADOS

Se avisa á los propietarios y fabricantes de vehículos que la ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906, relativa á las dimensiones de los mismos, ancho de las llantas, etc., empezará á regir el 1.° de Julio del año 1908.—Montevideo, 29 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre*, Director.—*José Lois*, Secretario. 3518.v-en-17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado. —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3495-v.en.30.

Habiendo solicitado don Teofilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se

cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Zicari**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 451, y doña **Elvira Esperón**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6232-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Riveiro**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 65, y doña **Genoveva Milán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6233-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Mangini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Braulia Guasch**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6209-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Picco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 89, y doña **Ana Boggiano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6190-v.en-10.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tassino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 224, y doña **Rosalía Patrón**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6251-v.en.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gondomar (Pontevedra), domiciliado en la calle 1.º de Mayo núm. 16, y doña **María Consuelo González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 1.º de Mayo núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6195-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Novas Bauzón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arcade (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña **María Leivas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Espasante de Arriba (Lugo), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6196-v.en.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Peiteiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53, y doña **Carolina Gigliotti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 208 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6252-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 119, y doña **Margarita Juana Butler**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6246-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Aguirre Casas**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 210, y doña **Carmen Naya**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6234-v.en.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto de Herrera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 196, y doña **Margarita Uriarte**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6210-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Budelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle Durazno núm. 68, y doña **Antonia Guglielmelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Durazno núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6211-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filiberto Vidiri**, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 214, y doña **Valentina Dagustini**, de cincuenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6212-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Galo Fernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 306, y doña **Clotilde Barbieri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6197-v.en.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908 á las 12 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Forte**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 217, y doña **Josefa Cantini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ejido núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6227-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Escardó Anaya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido núm. 130B, y doña **Sara de la Torre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 6202-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Francisco Bastón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 259, y doña **Rosa Blanca Rigoli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 113A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6203-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente F. Sobredo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 392, y doña **Lucía Tripaldi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 253 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6198-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Borgia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal núm. 11, y doña **Isabel Magnoni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6191-v.en.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Souto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 102, y doña **Dolores Rumbo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6213-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Caussi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 159, y doña **María Camacho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Médanos número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6214-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Roxlo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón 133, y doña **María Elena Crosa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 141A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6215-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roussarie**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cincelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro 211, y doña **Mélida Risso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 975.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6216-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Balbi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 106, y doña **Rosa Tamburi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6217-v.en.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bibiano Enrique García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago (21.ª Sección), y doña **Ofelia Victoria Pieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 118A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6253-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfín María Edmundo Diez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la ciudad de Minas (1.ª Sección), y doña **Cristina Inés Fernández**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6247-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Toribio Mazzulo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle La Paz núm. 32, y doña **Angela Guzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6248-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493A, y doña **Antonia Piedrafita**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Rotunno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 52, y doña **María Elena Reyes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 442.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6204-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Burgo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 431, y doña **Manuela Moure**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6192-v.en.10.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los

nteresados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Diego Paradela**, de 45 años e edad, de estado viudo de Manuela Antelo, de rofesión empleado, de nacionalidad oriental, nacio en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco ajes núm. 26, y doña **Rosa Godoy**, de 45 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de naionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en a calle Francisco Tajes núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de alún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haiendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea ijado en la puerta de este Juzgado y publicado en l DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como o manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6218-v.en.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la ma ana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Balauri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 15, y doña **Leonilda Espigardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itáliana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6219-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, y doña **Carmen Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6220-v.en.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Cuyás**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 586, y doña **Raquel Horne**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civi 6249-v.en.17.

En la Villa de la Unión, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Portelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle 18 de Julio número .. y doña **Luisa Leira Muñoz**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solis Chico (Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6221-v.en.14.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan M. Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 268, y doña **María R. Bruno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6222-v.en.14.

En la Villa de la Unión, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Piccardo**, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 164, y doña **Angela Tassistro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6193-v.en.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **María Mauganiel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solis Chico, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6254-v.en.18.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Loureiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña **Gregoria Duthen**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espácio de ocho días cómo lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6199-v.en.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Montes de Oca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña **María Morales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6235-v-en.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ruberto**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Defensa s/n., y doña **Carmen Sapienza**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nac onalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6236-v.en.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Angel Minoli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos núm. 15, y doña **Mercedes Dominga Porcio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6237-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2, del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel Dionisio Rossi**, de 26 años de edad, de estado .... de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Formento número 15, y doña **Maria Francisca Barbieri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Basios*, Oficial del Estado Civil. 6223-v.en.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raffi Guido**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Torres**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6255-v.en.18.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Díaz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Carolina Sekulich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6205-v.en.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ciparelí**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Totona, domiciliado en la calle Ellauri núm. 25, y doña **María Carlota Gobbo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Seré núm. 20 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6250-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vidal Cuervo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 160A, y doña **Milka Lussich**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Angel Rizzo**, de 22 años de edad, de estrado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s/n., y doña **Juana Abati**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Victoria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6206-v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Cancura**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 409 (5.ª sección), y doña **Julia Raffo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6256-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antenor Marcelino Conde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 57, y doña **Clotilde María Teresa Marana**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6239-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Florentino Ronzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 131, y doña **Juana Montaña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6240-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Touzet**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Charrúa núm. 104, y doña **Filomena Notaroberto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6241-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Josa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 788, y doña **María García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 788.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6242-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 4 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 550, y doña **María Antonia García Conde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6229-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Serpa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 551, y doña **Elena Veiga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6224-v.en.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Enero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rigoli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 141 (12.ª sección), y doña **Rosa Cappiello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6207-v.en.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cáceres**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **María Clara Bruzzone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6257-v.en.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Retta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano sin número (al Sud), y doña **Victoria Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano sin número (al Sud).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6258-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Mandia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Miramar núm. 21, y doña **Ana Buzzetti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Miramar núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo dennncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maiotti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Rivera núm. 269, y doña **Amalia Nisivoccio**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Emilio Le Bas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña **Elisa Rodríguez Olavarría**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 6208-v.en.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carrazzoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Eufrasia Rama**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

6244-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **Teresa Mourin**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

6231-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serok**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad austriaco, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita núm. 153, y doña **Elena Ferrea**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

6225-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Postiglione**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia núm. 85, y doña **María Antonia Spera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

6226-v.en.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Iavarone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues número 72, y doña **Agustina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

6194-v.en.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Fernández Oliva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Juana Guého**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

6245-v.en.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Yatoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mazza Carrara, domiciliado en Nuevo París, y doña **Dominga Zoila Arggenti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

6200-v.en.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Ledoux**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 39, y doña **Artemisia Morchio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Garibaldi número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

6201-v.en.11.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial:—Los que suscriben, acreedores de don Romeo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á darle al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veinte por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinmi.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Vaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizzo.—Alegresia y Colio.—Pedro Compte.—Plá Gibernau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabaleta.—Pedro J. Pochintesta.—Juan Cavajani.—Hijos de G. A. Gamberoni.—Muscetti y Pieri.—Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cía.—Juan A. Caderosso y Cía.—Pp. de Bernardino Ayala, J. Saez.—Carrau y Cía.—Seré, Laborde y Cía. (en liquidación).—Presa Acuña y Cía.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cía.—Minoli-Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3491-v.en.18.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Sarachaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.º Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.º En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.º El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.º Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.º Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti—Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra—Enrique Biagiotti—y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Gliulo y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Novo—José M.ª Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3470-v.en.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Althabe se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Convenio.—Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Althabe que gira en esta plaza en el ramo de fabricante de rodados, después de oídas las explicaciones dadas por el deudor y enterados del estado verdaderamente desastroso en que se encuentran los negocios de éste, han convenido lo siguiente: 1.º El señor Lorenzo Althabe pagará á sus acreedores el 5 °/ₒ (cinco por ciento) de sus respectivos créditos, haciendo remision del saldo que resulte de los mismos créditos. 2.º El señor Althabe abonará dicho 5 °/ₒ en dos cuotas iguales: la primera mitad, ó sea el 2 1/2 °/ₒ, á los tres meses de haber sido homologado el presente convenio; la otra mitad, ó sea el 2 1/2 restante, á los seis meses de haber sido satisfecha la primera cuota.—3.º Una vez homologado el presente convenio será repuesto el sellado que por ley corresponda.—Montevideo, Octubre de 1907.—Lorenzo Althabe—Juan Grandi—J. Fernández—Alfredo Souto y Cía.—F. Crotta—Santiago Armagnagne—Rafael Pazos (hijo)—Ricardo Marenco—Federico Dasque—José Ladó Suárez y Cía.—Carlos A. C. Fik Patrick—Alberto Ponti—D. Larralde—Pedro Bidart, Beltrán Bidegaray—Oyhenart y Ferrand—Martín Chapital—Ernesto Giambruno—Luis A. Mainero—Eduardo Loppacher y Cía.—Alfredo Hamilton y Cía.—Silva Hnos.—A. Sala y Cía.—Ambrosio Quartino y Hno.—Ernesto Quincke—Parodi Hnos.—Por Hijos de A. Favaro, A. Favaro—Pedro Carassou—Luis Fasoli—E. Bartú—Juan B. Etcheberry—Benito Grondona é hijo—Pedro Robert—M. Strifens—Regusci Voulminot—Trabucati y Cía.—E. Terragons—José Minelli—Antonio Goinheix—Gerónimo Bordegaray—Ernesto Fogliardi—J. B. Bidegaray—Antonio Ríos—Bartolomé Carboné—Por Panadería Aurora, Pablo Repetto—Mateo Napol».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

3457-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario.

3480-v.en.22.

Alcaldía de la 17.ª sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, se hace saber que el día 12 del corriente mes, á las 2 p. m., en el Camino de Mendoza y Artigas, se procederá á vender en remate público diecisiete animales yeguarizos, que han sido hallados en la vía pública y se consideran abandonados por sus dueños.—Miguelete, 8 de Enero de 1908.—*Beltrán Destonet*, Teniente Alcalde.

3570-v.en.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres.*

3490-v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

3383-v.mz.5

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Cheble Elías y en consecuencia, queda prohibido hacerle pagos ó entrega de efectos, y se intima á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, todo bajo las penas de la ley.

Se fija el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico nombrado, don Pablo Xiviller, los justificativos de sus créditos.—Trinidad, 22 de Diciembre de 1907.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público.

3510-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

3241-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día 29 de Enero próximo á las 4 p. m. á efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario.

3482.v-en-29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que, en el expediente seguido por don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, 11 de Diciembre de 1907.—Vistos; Por lo que resulta de autos y de acuerdo con la parte final del artículo 1527 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato propuesto y háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial, de la Capital, y en *El Pueblo*, de esta ciudad.—*Vásquez Varela*.—Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación.—Paysandú, 13 de Diciembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

3475-v.en.11

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz.

3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz.

3409-v.mzo.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de un tambo

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Leoncio Bidot Nande, el tambo de mi propiedad sito en la calle Estrella del Norte número 34.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Pedro Ricouté.*

3581-v.feb.1.º.

Al comercio

A los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Domingo Visoso, mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470, entre las de Ejido y Olimar. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días en la calle 18 de Julio número 428.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Carlos Argerio.*

3577-v.feb.1.º.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Carlos Martínez y C.ª el negocio de carnicería establecido en la calle Independencia número 87, quedando á mi cargo las operaciones de ese negocio, cuentas á cobrar y deudas correspondientes. Dentro del plazo de 30 días siguientes á esta publicacion, deben presentarse los acreedores, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Luis Dinapoli.*

3576-v.fbro.1º.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á los señores Vescovi y Barzaghi mi establecimiento de productos porcinos, situado en la calle Marsella números 15 y 17. A fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en mi casa calle Avenida Garibaldi número 21 (Reducto), se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Felipe Checchi.*

3575-v.fbro.1º.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender á don Pedro Carnelli y don José Filippini, mi casa que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «El Europeo», tengo establecido en la Avenida Rondeau número 9, esquina Colonia, de esta Capital.—Los que se consideren acreedores, pueden pasar por dicha casa á cobrar sus haberes, durante el plazo de treinta días á contar desde hoy, de acuerdo con la ley. Pasado dicho termino, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*Daniel Agresta.*

3571-v.feb.9.

Al comercio y al público

Participo que he comprado á don Emilio Martínez la casa de compra y venta, sita en la calle Yaguarón 193. Todo el que se considere con algún derecho á cobrar, puede presentarse en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 9 de Enero de 1908.—*Francisco Condins.*

3569-v.en.31.

Mensajeros "Paz"

Pongo en conocimiento que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Enrique Acosta, he vendido al señor don Julio Varela todas las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de mensajería, denominada «Paz», tenía establecida en la Plaza Independencia número 42 (costado Este), en esta Capital; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*José Delemuglie.*—*Julio Varela.*

3568-v.en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victoriano Vibanco y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mantevideo, 8 de Enero de 1908.—*Andrés Pazos é hijo.*

3565-v-feb.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he contratado vender á doña Filomena L. de Innamorato, las existencias de mi casa de negocio sita en el Paso de Araújo, de este Departamento, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos, para serles abonados, en la casa de los señores Félix y José Horta y C.ª, en esta ciudad, donde se efectuará el pago de la compra.—Paysandú, 4 de Enero de 1908.—*Juan Amostoy.*—*Filomena L. de Innamorato.*

3564-v-feb.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad de José Baglietto y Francisco Baglietto, propietarios del almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Ciudadela esquina Mercedes, habiéndose separado de dicha firma el socio don José Baglietto y constituido una nueva sociedad con don Isidro Baglietto y Francisco Baglietto, cuyo negocio girará con la nueva firma de Baglietto Hermanos, haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de dicha casa. Todo el que se considere acreedor á dicha casa se servirá presentarse dentro del término de 30 días desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Baglietto Hermanos.*

3554-v-en.31.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba bajo la razón de Sosa Martínez y A. Soca, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Adolfo G. Sosa Martínez y Carlos A. Penino, los cuales forman una nueva sociedad bajo la razón social de Sosa Martínez y Penino y exonerado de toda responsabilidad el señor Andrés Soca.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Andrés Soca.—Adolfo G. Sosa Martínez.—Carlos A. Penino.* 3558-v.en.10.

Restaurant del "Café Nuevo"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he prometido vender al señor Miguel Santandreu todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en los ramos de restaurant y café tengo establecida en el Mercado Central de esta Capital, bajo mi firma. En consecuencia, siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pueda existir, invito á los interesados á que se sirvan hacer efectivas sus cuentas dentro de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*Angel Giusto.—Miguel Santandreu.* 3556-v.en.30.

Aviso

A los efectos de la ley, hacemos la siguiente publicación: Que habiendo liquidado los ganados y demás existencias de la sociedad que en el ramo de lechería teníamos establecida en la 2.ª Sección del Departamento de San José, hemos resuelto disolver dicha sociedad, que giraba bajo la razón de González Yarza y Baracco, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Baracco.—San José, 7 de Enero de 1908.—*T. González Yarza y Baracco.* 3555.v-en.30.

Al público

Con esta fecha, ante el escribano don Pedro Montti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Martín Navarro & Tagliapietra, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Tagliapietra.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Martín Navarro.—Alejandro Tagliapietra.* 3553.v.en.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Juan y Manuel Borrazás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Baratillo Desecultre» que tenía establecido en la calle Juan L. Cuestas números 58 y 60, esquina á la de Washington, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Luciano Menéndez.* 3552-v-en.29.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, hemos prometido en venta á don Jaime Lloveras (hijo) la casa de comercio que tenemos establecida en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, emplazando á los que se consideren nuestros acreedores para que se sirvan concurrir dentro de 30 días á la calle Sarandí 174.—Montevideo, 4 de Enero de 1908.—*Enrique Ellauri.—Carlos Rosa.* 3551.v-f-5.

Venta de restaurant

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Fermín Martínez todas las existencias del restaurant «Franco-Español» establecido en la Plaza Independencia numero 43, de esta ciudad. El señor Martínez se ha hecho cargo de las cuentas á cobrar y pagar que constan en el balance que hemos firmado el 30 de Diciembre ppdo.; siendo de mi cargo cualquier cuenta anterior ó posterior á la fecha de dicho inventario. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Domingo Campá.* 3550.v-en-29.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Cayetano Améndola mi casa de negocio de peluquería que tengo establecida en la Avenida Rondeau números 15 á 19, esquina Colonia. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación por el término de treinta días para que los que se crean con algun derecho se presenten á reclamarlo dentro del término de esta fecha.—Montevideo, 5 de Enero de 1908.—*Viuda de Martí.* 3549.v-en-29.

Al público y al comercio

El abajo firmado declara que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos Sturzenegger, ha vendido á su señora madre doña Ana Redón de Estibal y á sus hermanas Dominga Estibal de Goñi, Ana Estibal y María Angela Estibal, la parte que le correspondía en el «Restaurant Barcelonés» sito en la calle Mercedes número 112. Y á los efectos legales se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de la ley con los justificativos del caso.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Luis Estibal.* 354-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rodríguez Arasa y C.ª nuestro establecimiento consistente en depósito de carbón de piedra y de leña y frutos del país en general, sito en la calle Durazno núm. 375, á fin de que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, en el indicado establecimiento.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*Fernández Pitameglio y C.ª* 3545-v-feb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, la sociedad que en los ramos de sastrería civil, militar y confecciones para señoras, giraba en esta plaza bajo la firma de A. Mérola y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social, don Antonio Mérola. Y en observancia de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Enero de 1908.—*A. Canaveris Costa.—A. Mérola.* 3544-v-en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.° del corriente mes y año, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de panadería teníamos en esta ciudad, calle Piedad 54B y 54C, conocida por «Panadería del Mortero», de Fariña y Martínez, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á favor del que suscribe, Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar se ruega se presenten en dicho establecimiento dentro del término de ley para serles abonadas.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Francisco Fariña.—Marcelino Martínez.* 3541-v.en.26

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Erregurena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 316 esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Enero de 1908.—*Tiburcio Larrea.* 3538-v.fb.5

Nueva sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que la casa de comercio que gira en la Cuchilla Navarro, con mi sola firma, girará desde el 1.° de Enero de 1908 bajo la razón social de Antonio y Serafín Rodríguez.—Cuchilla Navarro (Departamento de Soriano), 31 de Diciembre de 1907.—*Antonio C. Rodríguez.* 3537-v.en.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender á don Dionisio L. Echeverría la carnicería que tenemos establecida en esta Villa y también los créditos á favor de la casa. En consecuencia, toda persona que fuese acreedora de la sociedad se presentará en el local donde está establecida la carnicería, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, bajo pena de quedar exonerado de toda responsabilidad el comprador señor Echeverría.—Santa Lucía (Departamento de Canelones), 1.° de Enero de 1908.—*Ferreiro y Villarreal.* 3536-v.feb.5.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio, que he contratado vender al señor Antonio L. Marenco, mi casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y sastrería tengo establecida en la calle Goes número 154 A. El que tenga cuentas ó algo que reclamar, debe presentarse en el término de 30 días como lo dispone la ley, pasados los cuales el comprador no será responsable en ningún caso.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*José F. Amestoy.—Antonio L. Marenco.* 3533-v.feb.5.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que la sociedad Ignacio Podestá y C.ª ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad «Podestá, Moreno y C.ª», según escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló el 21 del corriente.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Podestá, Moreno y C.ª* 3531-v.en.25.

Aviso

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que el suscripto J. M. Gavicano ha prometido vender á don Angel Gastambide todas las existencias de la herrería y carpintería que tiene establecida en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M.ª Gavicano.—Angel S. Gastambide.* 3529-v.en.25-

Aviso

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, el suscripto don J. M. Gavicano, ha prometido vender á los señores Diez y Baroni y Anastasio Michelena su casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos, situada en la 5.ª sección de este Departamento, haciéndose esta publicación á los efectos legales.—Durazno, 26 de Diciembre de 1907.—*José M. Gavicano.—Diez y Baroni.—Anastasio Michelena.* 3528-v.en.25.

Al público y al comercio

Los abajo firmados, Santiago Ghenzi y Pedro Piazza, declaramos: que con esta fecha el primero vendió al segundo las existencias del almacén y despacho de bebidas situado en la calle 8 de Octubre esquina Libertad, de esta ciudad. Y á los efectos legales hacemos esta publicación durante 30 días como lo ordena la ley.—Paysandú, 27 de Diciembre de 1907.—*Santiago Ghenzi.—Pedro R. Piazza.* 3527-v.en.25.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de despacho de bebidas que giraba bajo mi firma, sito en el camino Paso de la Arena, á don Juan Larranda y Ca. El que se considere con algún derecho, puede presentarse dentro del término de 30 días en el mismo negocio. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1907.—*Ramón Irumé.* 3526-v.en.25.

Fonda y despacho de bebidas

Se previene al comercio y al público en general que con esta fecha hemos comprado el establecimiento de fonda y despacho de bebidas, situado en el Mercado Central (Planta baja) números 86 y 87, propiedad de don Andrés Nicola Massera. Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación para que en el término de treinta días se presenten los que tengan derecho á reclamar cualquier asunto relacionado con esta casa.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bovio.—Lorenzo Celso.* 3516.v-en-23.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender los armazones, mostradores y demás accesorios que me pertenecen en la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días bajo apercimienio de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1907.—*Elías Demonleón.* 3509-v.en-28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos determinado disolver la sociedad que en el ramo de Casa de Cambio gira en esta plaza bajo la razón de Jose Vidal y Compañía y cuyo contrato social termina el 31 del corriente mes. Los acreedores pueden presentarse en el escritorio de la Sociedad, calle Zabala 86, con la justificación correspondiente.—Montevideo, Diciembre 27 de 1907.—*José de Cores.—José Vidal.* 3508.v.en-22.

Al público

Se hace saber, que con fecha 30 de Noviembre ppdo., por escritura otorgada en la Villa de Trinidad por ante el escribano don Federico Rivas, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pérez y Viuda de Aphesteguy, y que esa disolución y la declaratoria que otorgaron el señor Pérez y don Miguel Aphesteguy, con fecha 1.° de Diciembre corriente, por ante dicho escribano Rivas, fueron ratificadas por la socia doña Mariana Lacroix de Aphesteguy en la ciudad de Montevideo, con fecha 13 de Diciembre corriente, por ante el escribano don Juan Varesse.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—Por encargo de Mariana Lacroix de Aphesteguy: *Antonio Bazzano.* 3507-v.en.21.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Juan Ugrin y Julio Podestá el almacén y fonda de mi propiedad, denominado «La Cantina», sito en La Teja, en este Departamento.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Diciembre de 1907.—*Antonio Podestá.* 3506.v-en.21.

Al comercio

Se hace saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Francisco Beiso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 6.—Balanceadores: Oficina de Balances de Fontaina y Capurro.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Dionisia D. de Barreiro.* 3504.v-en.21.

Fábrica de aguas gaseosas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Angel Duriena la fábrica de aguas gaseosas establecida en esta villa, titulada «La Uruguaya», de F. Yorcin y C.ª. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores ó con derechos á esa fábrica, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer valer sus derechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rosario (Departamento de la Colonia), 20 de Diciembre de 1907.—*Carlos M. Yorcin.* 3503.v-en.21.

Despacho de bebidas y fiambrería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Francisco Pérez el despacho de bebidas y fiambrería que tenía establecido en la calle 18 de Julio número 765. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Diciembre de 1907.—*Victorio Parodi.* 3497-v-en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907, se hace saber al público que he prometido vender á don Ignacio Iraola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento.—*Andrés Solari.*—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 166, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez.* 3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—P. A. de Tomás Echevarria,—*F. Paredes.* 3489-v.en.18

Aviso

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L. Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez.* 3488-v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chaná núm. 76. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. — *José Quinteros.— Francisco Vignale.* 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—P. P. *Mario S. Ibarra.—Manuel Ibarra.—Juan Niell.* 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vázquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla.—Ramón Bulla.* 3472-v-en.21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, deben presentarse dentro de 30 días con sus justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere.—Juan Larroque.—Alejandro Fernández.* 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María.* 3469-v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que; habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani.* 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez.—Fortunato Matonde.* 3466.v-en-15.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo.* 3465.v-en-19.

Disolución de sociedad

Al comercio en general y en particular á mis relaciones, hago saber: Que, por contrato del 16 de Noviembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la firma de «Bravo y La Paz» giraba en el paraje denominado Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, cuyo negocio continuaré bajo mi exclusivo nombre.—Montevideo 6 de Diciembre de 1907—*Joaquín Bravo.* 3462.v-en.11

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha hice compromiso de venta á los señores Julio Naresini y Rosendo Fraga, de mi casa de comercio denominada «Confitería y Café Nuevo», sita en la calle Sarandí entre Asamblea y San José de esta ciudad. Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el tiempo que dispone la ley.—San José de Mayo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ernesto Barcia.* 3460.v-en-11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Enrique Casal, el puesto de frutas, verduras, carbón y leña de mi propiedad, establecido en la calle Figueroa números 85 y 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Antonio Cancela.* 3456-v.en.10.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo termino el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.* 3434.v-en-12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funciónan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepiane Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Márcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuél
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Enero de 1908

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	. y M	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm . 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL